Auto N° 1797
Radicado 630013110002 2011 00528 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede presentado por el demandado señor Carlos Hostilio Segura Sossa, solicita que se levante la medida cautelar decretada en este asunto, sobre el bien mueble vehículo de placas UDD-78 denunciado como de propiedad del peticionario Segura Sossa.

Revisado el expediente se advierte que mediante proveído del 1 de febrero de 2013[1] se decretó:

"(…)" *5.-) Decretar el embargo de los bienes denunciados como sociales.* "(…)"

Dentro de los cuales se encontraba el vehículo motocicleta de placas UDD- 78 registrado en el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Quindío, (Doc. obrante página 101 del exp, judicial), medida que surtió efectos tal como lo comunico la oficina de tránsito, mediante oficio AT-1035 del 27 de julio de 2023, consecutivo 04, aclaratorio del oficio AT-262 de fecha 25 de 2013, mediante el cual inicialmente habían informado sobre la no procedencia de la medida página 109 del Dossier 01, del exp judicial.

Ahora, analizado el pedimento, y por ser procedente, teniendo que este asunto se encuentra terminado, en virtud a la sentencia emitida el día 20 de enero de 2014, tal como consta en el consecutivo 01, página 175-176 del expediente judicial, es pertinente conforme a lo dispuesto en el artículo 597 del CGP, ordenar la cancelación de la medida cautelar que recae sobre el bien mueble vehículo motocicleta de placas UDD- 78, denunciado de propiedad de Carlos Hostilio Segura Sossa identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.273.978, para esos efectos se ordena oficiar al Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Quindío, comunicándole que la medida había sido informada mediante Oficio No. 273 de fecha mayo 18 de febrero de 2013.

Por el Centro de Servicios Judiciales el oficio respectivo dirigido a la entidad de Transito antes enunciada, comunicando lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
Jueza

[1] *Pág. 103 del pdf, exp judicial.*

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **094815d6a25a66b5c4ee676eb3523b29b6b8e653b12b4c2b7e8736c0611bb2c0**

Documento generado en 16/08/2023 11:14:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica